

ner de la grey que les está confiada (1); y que los que reciben sobre sus hombros el ministerio episcopal, deben saber que no es para su propia utilidad, ni para brillar por su lujo, ni para adquirir riquezas, sino para entregarse al cuidado de la Iglesia y á la solicitud continua por la gloria de Dios, lo declara el concilio de Trento (2), renovando muchas disposiciones eclesiásticas que prescriben á los prelados el género de vida que han de observar y la frugalidad que deben guardar. Modelos de virtud y de prudencia, y llenos de celo por la casa del Señor, deben emplear toda su vida en apacentar su rebaño y desempeñar las funciones de la religion cristiana, pues ninguna hay que no dependa de ellos. Son por lo tanto directores espirituales del pueblo cristiano, sus inmediatas autoridades de gobierno y sus inspectores y vigilantes supremos. En el primer concepto les incumbe la predicacion, en el segundo el ejercicio de las potestades legislativa, judicial y coercitiva, y en el tercero la visita (3).

Predicacion.

129 Al recorrer la historia eclesiástica acerca de la predicacion, como una de las obligaciones de los obispos, es preciso examinar la personal que tienen de hacerlo por sí, y la de cuidar que todos los que por derecho propio ó en virtud de licencias desempeñan este cargo, lo hagan en la forma prescrita por

(1) San Gregorio, lib. IV, epist. 8.

(2) Sesion 25, cap. 1.º de Reforma.

(3) Solo se trata en este párrafo de las funciones exteriores episcopales que pertenecen á la direccion del pueblo cristiano, omitiendo hacerlo de las interiores, como v. gr. de la oracion y celebracion del Sacrificio *pro populo*, y de la administracion de Sacramentos y Sacramentales que exclusivamente les pertenece.